



# **Apuntes para la caracterización de una Asamblea Constituyente**

**Fundación Moebius**



## Índice

I.- Introducción .....	3
II.- La legalidad de la Convocatoria para una Asamblea Constituyente .....	4
III.- Fórmulas jurídicas para legalizar el llamado a una Asamblea Constituyente .....	5
IV.- La ratificación del llamado a una Asamblea Constituyente.....	7
V.- La tercera urna y la oportunidad del plebiscito para una AC .....	8
VI.- Conformación e Integración de la Asamblea Constituyente .....	9
VII.- Funcionamiento de la Asamblea Constituyente.- .....	13
VIII.- Financiamiento de la Asamblea Constituyente.- .....	13
IX.- Conclusiones.....	15
Anexo 1.....	16
FUNDACIÓN MOEBIUS .....	18



*“...humanizar es salir de la objetivación para afirmar la intencionalidad de todo ser humano y el primado del futuro sobre la situación actual.*

*Es la imagen y representación de un futuro posible y mejor lo que permite la modificación del presente y lo que posibilita toda revolución y todo cambio.*

*Por consiguiente, no basta con la presión de condiciones oprimentes para que se ponga en marcha el cambio, sino que es necesario advertir que tal cambio es posible y depende de la acción humana...”*

*Silo, Carta a mis amigos*

## I.- Introducción

Estos son algunos apuntes elaborados para gatillar una discusión y aproximación hacia la caracterización que debería tener una Asamblea Constituyente que nos permita salir de la interminable transición pinochetista y avanzar hacia un régimen de mayor democracia.

Todo este documento está cruzado por la idea que la centralidad política es la Asamblea Constituyente dentro de un Chile dominado por una derecha muy poderosa y extremadamente conservadora que ha permeado y cooptado a los sectores más “progresistas” de la Nueva Mayoría y que ha invisibilizado hasta la marginalidad a los restos sobrevivientes de la izquierda chilena.

Por tanto, más que buscar creativos y novedosos elementos propios de nuestra mirada, más cercana a una democracia directa que una representativa, hemos priorizado elaborar propuestas que permitan mantener la discusión en la centralidad de una Asamblea Constituyente y no en elementos secundarios que es donde les gusta llevar la discusión a los conservadores del duopolio.

Por tal razón, los mecanismos que se propondrán no tienen nada de novedosos ni creativos pues lo que interesa es la propia realización de la Asamblea Constituyente dejando justamente para aquella futura Asamblea la discusión de nuevos mecanismos que avancen hacia una democracia directa por sobre la democracia representativa y restringida que tenemos actualmente. En síntesis, no queremos caer en la trampa de discutir cuestiones accesorias distrayendo la atención del elemento principal que es la convocatoria a una Asamblea Constituyente.

---

Jorge Washington 210, Oficina 1301, Ñuñoa  
+56 22.884.03.86  
[moebiusfundacion@gmail.com](mailto:moebiusfundacion@gmail.com)



Cabe señalar que expresamente no profundizamos en los fundamentos políticos y jurídicos que justifiquen la necesidad de una AC pues sobre tales aspectos hay bastante producción generada desde los distintos actores que vienen trabajando este tema, más bien quisimos avanzar en aquellos aspectos que caracterizan la constitución, conformación, integración y funcionamiento de una Asamblea Constituyente.

Por tal razón, en el presente documento abordamos de manera muy sucinta los temas de la legalidad de la convocatoria a una Asamblea Constituyente, las fórmulas jurídicas que permitirían realizar la convocatoria, la ratificación soberana de la misma y el momento adecuado para llevar adelante el plebiscito para una AC. Luego desarrollamos con mayor detalle los elementos que hacen a la conformación e integración de la AC, con sus respectivos mecanismos electorales, requisitos de candidaturas y cuotas especiales de integración para minorías discriminadas. Terminando con algunos aspectos del funcionamiento y financiamiento de la Asamblea Constituyente.

## II.- La legalidad de la Convocatoria para una Asamblea Constituyente

Si miramos las distintas experiencias de países vecinos verificaremos que las asambleas constituyentes emergen o surgen sólo cuando hay mayorías sociales y/o políticas que permiten realizar las convocatorias más allá de los marcos jurídicos vigentes. Es así que tanto en Bolivia, Ecuador o Venezuela, las convocatorias fueron realizadas luego y solo luego de haber conquistado el gobierno actores políticos-sociales dispuestos a encabezar un proceso de cambio acompañados de movimientos sociales que respaldaban tales medidas. Por otro lado, en el caso colombiano, siendo un proceso distinto, también se cumple la premisa que fue una convergencia política y social incidente quien logra producir los cambios jurídicos para la convocatoria.

Lo que estamos planteando es que las Asambleas Constituyentes no emergen de las “juricidades vigentes” sino que de cambios políticos-sociales que empujan a tales juricidades. Esto es muy importante de tener en cuenta en el caso de la Constitución chilena que fue concebida desde su origen para que no fuera modificada en sus aspectos sustanciales. Incluso, aquellos aspectos que



no estaban bien resguardados posteriormente fueron abordados en las distintas modificaciones realizadas y pactadas entre la Concertación y la derecha una vez derrotada la Dictadura. En cada una de estas reformas, si bien es cierto se advierten cambios importantes, éstos se hicieron elevando cada vez más los quórumos necesarios para llevar adelante modificaciones constitucionales, es decir, a cada avance se le sumó un retroceso que dejó aún más pétrea la constitución.

En definitiva estamos diciendo que la lucha por una Asamblea Constituyente, más que una batalla de constitucionalistas, es una lucha político-social que debe buscar generar las mayorías político-sociales que obliguen el llamado a una Asamblea Constituyente. Sólo una vez alcanzadas tales mayorías, a través de múltiples procesos de presión política y social, se genera el llamado punto de ruptura institucional que obliga a realizar las modificaciones institucionales, constitucionales y legales para hacer posible la convocatoria a una AC. En otras palabras, es la presión política y social la que obliga, exige e impone la “legalización” de la convocatoria a una AC.

### III.- Fórmulas jurídicas para legalizar el llamado a una Asamblea Constituyente

No obstante lo señalado en el punto anterior, para generar las mayorías políticas-sociales que obliguen la convocatoria a una AC, es necesario contar con fórmulas jurídicas creíbles que permitan sustentar la demanda por el llamado a una AC. Actualmente es posible observar tres propuestas que circulan en los medios políticos y que son necesarias de analizar:

#### a) **Propuesta del Centro de Estudios Humanistas, Alétheia:**

Esta propuesta tiene importantes fundamentos jurídicos que se resumen en que la actual constitución permitiría (o mejor dicho, no prohibiría) a la Presidencia de la República llamar a un plebiscito no vinculante para consultar a la ciudadanía por la convocatoria a una AC. El llamado, a través de un decreto presidencial, tiene la característica de ser no vinculante para evitar de esta forma el pronunciamiento del Tribunal Constitucional pero si el resultado fuera favorable a una AC se produciría un hecho político imposible de soslayar, generándose con esto



el momento político y social que hablamos en el punto anterior y que obligaría a “empujar a la juricidad” en dirección de la AC.

**b) Proyecto de Ley presentado por la bancada “Constituyente”:**

Esta propuesta, originada desde el Movimiento Marca AC, fue patrocinada por 60 parlamentarios quienes presentaron un proyecto de ley. Dicho proyecto consiste básicamente en complementar el artículo 15 de la Constitución, quedando como: “Sólo podrá convocarse a votación popular para las elecciones y plebiscitos expresamente previstos en esta Constitución **y las leyes**”. Simultáneamente el proyecto plantea reemplazar el artículo 32 N°4 con el texto: "Convocar a plebiscito en los casos en que corresponda conforme a la Constitución y a las leyes. El Presidente podrá convocar en todo caso a plebiscito si cuenta para ello con el acuerdo de ambas cámaras del Congreso Nacional".

En síntesis el proyecto de Ley de la bancada constituyente exige del acuerdo de ambas cámaras para que la presidencia pueda convocar a un plebiscito.

**c) Propuesta del Partido Comunista**

El PC plantea reemplazar el artículo 32 N° 4 por el siguiente: 'Convocar a plebiscito en los casos en que corresponda conforme a la Constitución y a las leyes. El Presidente podrá convocar a plebiscito la elaboración de una nueva Constitución y el mecanismo por el cual podrá establecerse”.

Como ya hemos señalado, el llamado a una AC más que una discusión constitucional, pasa previamente por la conformación de una mayoría político social que fuerce u obligue la convocatoria respectiva. Desde este punto de vista, sin ser ninguna de las tres opciones jurídicamente más correcta que otra, nos parece necesario adoptar la opción de la bancada constituyente toda vez que en torno a esa fórmula se ha comenzado a generar correlaciones de fuerzas favorables en la dirección correcta



pues el proyecto de ley fue presentada por 60 parlamentarios (diputados y senadores) que van desde Gabriel Boric de la Izquierda Autónoma hasta Gaspar Rivas (Independiente, ex RN).

#### IV.- La ratificación del llamado a una Asamblea Constituyente

Además de lo señalado en el punto anterior, es importante resaltar que la modificación constitucional necesaria para legalizar el llamado a una AC debe contener, por un lado, las facultades para convocar a una Asamblea Constituyente y, por el otro lado, el mecanismo respectivo.

Entonces no es menor explicitar que el plebiscito que consulte por el llamado a una Asamblea Constituyente debe considerar dos aspectos: a) La derogación y reemplazo de la actual constitución y b) El mecanismo de elaboración, redacción y aprobación de la nueva constitución.

Por tal razón, en este plebiscito deberían realizarse dos preguntas similares a las que se muestran a continuación, aunque sus formulaciones exactas deben ser realizadas por juristas competentes:

1.- ¿Está de acuerdo en reemplazar la actual Constitución por una nueva que será redactada y aprobada a través de mecanismos democráticos?

--- SI --- NO

2.- En caso que la voluntad popular expresada en la pregunta anterior sea en favor de una nueva constitución, ¿cuál es el mecanismo democrático que debería usarse para su redacción y aprobación?

- a) ---- Asamblea Constituyente y plebiscito ratificadorio
- b) ---- Congreso constituyente y plebiscito ratificadorio
- c) --- Comisión bicameral y plebiscito ratificadorio



Es cierto que calificar como “democráticas” las opciones b) y c) es bien discutible pero dado que para ciertos sectores del duopolio tales opciones sí lo son entonces nos parece razonable que sea a través del plebiscito la forma de zanjar tal discusión.

En síntesis, el camino institucional que se vislumbra es: a) Proyecto de ley de modificación constitucional para “legalizar” el llamado a una Asamblea Constituyente, b) Plebiscito vinculante que ratifique la convocatoria a una AC y el respectivo mecanismo, c) Asamblea Constituyente, y - por último- d) Plebiscito ratificador de las conclusiones de la Asamblea Constituyente.

#### V.- La tercera urna y la oportunidad del plebiscito para una AC

En política los tiempos y oportunidades son elementos importantes de tener en cuenta ya que los procesos históricos muchas veces abren ventanas de oportunidades que deben ser visualizadas y aprovechadas favorablemente para los fines que se buscan, en este caso, generar las mayorías que impongan la AC como un mecanismo de reemplazo de la actual constitución.

El país vive actualmente un inédito momento de descrédito de la clase política y del parlamento en particular. Por tanto, todo parece indicar que los sectores conservadores intentarán ganar tiempo buscando sortear la actual crisis para, en un segundo momento, dictar una ley que permita dotar de facultades constituyentes al próximo parlamento. Es decir, para los conservadores del duopolio, la necesaria legalización del proceso constituyente pasa por obviar la voluntad y participación ciudadana de una Asamblea Constituyente, entregándole la facultad al nuevo parlamento, “libre de boletas truchas y elegido sin el binominal”.

Ahora bien, el próximo año corresponden las elecciones municipales mientras que el año 2017 es el turno de las elecciones presidenciales, parlamentarias y de cores. Pensar que el llamado a plebiscito se realice de manera posterior a estos dos procesos electorales parece un tiempo demasiado largo, mientras que realizar el plebiscito el mismo año de las elecciones presidenciales parece poco



oportuno, por tal razón las elecciones municipales del próximo año aparecen como una buena oportunidad para, en simultaneidad, realizar la consulta por la Convocatoria a una AC.

Es decir, se está planteando que en las próximas elecciones municipales se establezca una tercera urna donde la gente pueda expresar su opinión en torno a la AC, de manera similar a lo que se hizo en Colombia aunque, en este caso, buscando hacerlo desde la institucionalidad.

Esta modalidad, aparte de conjugar muy bien los tiempos, tiene la ventaja que genera bastante ahorros económicos en la implementación del plebiscito, aspecto tantas veces argumentado por la derecha cuando quiere distraer la atención hacia discusiones secundarias.

## VI.- Conformación e Integración de la Asamblea Constituyente

Con respecto a la conformación e integración de la AC se deben tener en cuenta los siguientes aspectos: a) Mecanismo electoral para la elección de los Asambleístas, b) Listas, pactos y requisitos para ser candidato y c) Cuotas especiales para minorías discriminadas.

### **a) Mecanismo electoral**

Proponemos usar el sistema d'Hondt que es el sistema que se utiliza en las elecciones municipales y en las futuras elecciones parlamentarias. Sabemos que este sistema tiene numerosas limitaciones pero, tal como ya se ha señalado, la idea es no distraer la discusión hacia elementos accesorios. En todo caso, el d'Hondt es un sistema cuya proporcionalidad aumenta en la medida que se eligen un mayor número de escaños en cada territorio electoral. Por tanto, para asegurar una mejor integración de todos los sectores sociales y políticos se debe buscar una fórmula que implique que pocos territorios electorales elijan muchos asambleístas.

Tomando en cuenta estos criterios, al analizar el nivel comunal nos damos cuenta que la sola existencia de 346 comunas hace descartar esta opción pues si cada comuna eligiera sólo dos



asambleístas (binominal) tendríamos inmediatamente una constituyente conformada por 794 asambleístas, lo que aparece como un número excesivo.

Por otro lado, analizamos bastante el nivel provincial pues es quizás la división administrativa que mejor refleja un sentido de pertenencia comunitaria pero la existencia de 54 provincias, de gran heterogeneidad poblacional que van desde los 4.200 electores de la provincia de Capitán Pratt hasta los 4.100.000 electores de la provincia de Santiago, genera una importante asimetría muy compleja de modelar si se desea una representación justa de provincias por sobre Santiago. La misma situación se produce con el nivel regional en donde la densidad poblacional va desde los 90.000 electores de la Undécima Región hasta los 5 millones de la Región Metropolitana.

Todo lo anterior implica que la mejor división electoral corresponde a los nuevos distritos aprobados para las próximas elecciones parlamentarias, pues, al ser un total de 28 distritos, dejan un mejor espacio para jugar con el n° de asambleístas que elegiría cada uno. Además la densidad poblacional es más homogénea pues va desde los 90.000 electores del distrito 27 (Coyhaique) hasta los 890.000 electores del nuevo distrito 11 (Maipú). Por otro lado, cumple con el requisito de ser una división electoral que ya está aprobada, es decir, no estamos inventando ni creando nada nuevo aunque sí proponemos modificar el N° de asambleístas que elige cada uno.

Es así que proponemos una integración paritaria para todos los distritos de 5 asambleístas agregando 1 adicional por cada 90.000 electores. La cifra de 90.000 electores no es antojadiza sino que representa la cantidad de electores del menor de los distritos que corresponde a Coyhaique. Al modelar esta distribución resulta un total de 244 asambleístas y, un dato importante, la Región Metropolitana elegiría 81 asambleístas, es decir, un 33% del total de asambleístas, evitando de paso, la concentración de representantes de la Región Metropolitana.



De este modo quedarían 3 distritos que elegirían 5 asambleístas hasta llegar a los dos distritos más grandes los que elegirían un total de 13 representantes. Tales cifras muestran que los umbrales de elección irían desde el 20% en los distritos más pequeños hasta llegar a umbrales cercanos al 7% en los distritos más grandes. Cabe señalar que estos umbrales están dados por la elegibilidad a todo evento pues al ser el cociente d'Hondt una fórmula no lineal, que depende entre otros factores de la distribución final de los votos y de las listas, en la práctica tales umbrales tenderán a bajar para situarse en torno al 5% para los distritos más grandes.

Ver el anexo 1 en donde se muestra la cantidad de Asambleístas que elegiría cada distrito electoral.

#### **b) Requisitos de candidaturas, listas y pactos**

Uno de los problemas que existen actualmente es la desafección de la gente hacia los partidos políticos, lo que se ve agravado por una institucionalidad electoral que discrimina y derechamente perjudica a las candidaturas independientes. Por otro lado, en el último tiempo hemos observado el surgimiento de los movimientos sociales que se han transformado en verdaderos actores públicos imponiendo temas y agenda.

Por tales razones nos parece de interés igualar la competencia entre los partidos y los independientes toda vez que perfectamente alguien podría interesarle participar de la Asamblea Constituyente como una excepcionalidad para luego volver a su vida de ciudadano sin filiación política.

Dado todo lo anterior se propone que cualquier persona que quisiera presentarse como candidato pueda hacerlo bajo la sola condición de no estar inhabilitado para votar. Y por las mismas razones se propone la existencia de listas de candidatos que incluyan la posibilidad de pactos: i) entre partidos, ii) entre partidos e independientes y iii) entre independientes. De esta forma igualamos las oportunidades para las candidaturas independientes y también



favorecemos la conformación de listas de movimientos sociales o temáticos que se aglutinen en torno a una misma visión de sociedad o de valores compartidos.

En definitiva, estamos diciendo que para incentivar la participación de la ciudadanía y los movimientos sociales, deben ser igualadas las oportunidades tanto de presentación de candidaturas independientes como de sus posibilidades de elección frente a los candidatos y listas de los partidos políticos.

En todo caso, parece de toda sanidad cívica establecer que los assembleístas elegidos (independientes o de partidos) no podrán presentarse como candidatos a la siguiente elección parlamentaria, evitando de esta forma cualquier intento de abuso en la función de Asambleísta.

### **c) Cuotas de géneros y de pueblos originarios**

Con respecto a la existencia de mecanismos especiales para favorecer la integración de determinados sectores discriminados de la población parece importante seguir con la premisa de no innovar mucho para no distraer la discusión. De esta forma se propone una cuota de género en los porcentajes ya aprobados para las futuras elecciones parlamentarias, es decir, que ninguno de los dos géneros tenga más del 60%.

Por otro lado, aunque hasta ahora no se ha aprobado ninguna cuota que permita la integración de los pueblos originarios, nos parece que es un momento oportuno para hacerlo, proponiendo una representación mínima de un 10% de los assembleístas pues este es el número de ciudadanos que declaró pertenecer a alguna de las etnias en el último censo.

En ambos casos proponemos que la integración sea por excedente, es decir, una vez electos los 244 assembleístas se deberán agregar en número suficiente candidatos que no resultaron electos hasta completar los porcentajes respectivos para lo cual se deberán comparar los resultados porcentuales de los candidatos que no resultaron electos.



En el caso de los pueblos originarios dicha pertenencia se verificará de acuerdo a los registros que mantiene la Conadi, registros que sabemos adolecen de fuertes cuestionamientos pero es lo que actualmente está reconocido por nuestra institucionalidad.

No parece adecuado otros tipos de cuotas pues abriría la compuerta para una discusión de nunca acabar, es decir, si se establecieran -por ejemplo- cuotas de jóvenes entonces ¿por qué no de adultos mayores?, o ¿de la diversidad sexual, agrupaciones religiosas, enfermedades catatróficas, etc, etc..?.

## VII.- Funcionamiento de la Asamblea Constituyente.-

Previo a la instalación de la AC deben estar definidas unas pocas normas que regulen su funcionamiento, por ejemplo: la existencia de un Presidente y Secretario, mecanismos básicos de toma de decisiones por mayoría simple y absoluta, publicidad y transparencia de sus debates y votaciones, qué hacer frente a vacancias transitorias o definitivas, tiempo máximo de funcionamiento, etc.

Proponemos unas pocas normas básicas de funcionamiento pues lo procedente es que sean los propios asambleístas quiénes definan sus formas de funcionamiento y sus mecanismos de toma de decisión.

En cuanto al tiempo de funcionamiento parece adecuado un plazo de un mes para constituirse después de sancionados los resultados definitivos y un año de funcionamiento desde el momento de su constitución, prorrogables por única vez, por 90 días.

## VIII.- Financiamiento de la Asamblea Constituyente.-

Evidentemente el estado debe proveer los recursos económicos necesarios para el correcto funcionamiento de la AC, los que deberán estar detallados en el presupuesto anual de la nación y en



el proyecto de ley respectivo. En todo caso, y sólo a nivel de grandes rasgos, comentamos algunos puntos que nos parecen oportuno de explicitar

**a) Lugares de Funcionamiento:** Deben considerarse lugares de funcionamiento desde el nivel del distrito, hasta el nivel central o de plenario. La existencia de lugares de funcionamiento a nivel distrital parece adecuado pues la idea es que los asambleístas mantengan un contacto permanente con sus comunidades de origen (distritos) durante todo el proceso de discusión, minimizando las tendencias a encapsularse y distanciarse de sus representados. Además, la idea es que los asambleístas mantengan plena autonomía de las autoridades de turno evitando que deban recurrir a Alcaldes, Gobernadores o Intendentes para el normal ejercicio de su función.

**b) Financiamiento de Asesorías Técnicas:** Es evidente que los asambleístas no pueden ser especialistas en todos los temas para lo cual se hace imprescindible dotar a la AC (no a los asambleístas) de un fondo para la consulta de expertos o especialistas muy necesarios para llevar adelante un trabajo serio y profesional.

**c) Financiamiento de los Asambleístas:** Consideramos que la labor de Asambleísta debe ser una labor de dedicación exclusiva para lo cual el Estado debe proveer los fondos necesarios para que ello ocurra.

Los actuales modelos de financiamiento o dietas de parlamentarios parecen absolutamente inadecuados y desproporcionados con la realidad chilena por tal razón se propone que la retribución económica para el trabajo de los Asambleístas sea el promedio de todos sus sueldos, salarios y remuneraciones de los últimos 12 meses calculados en base a los datos que el SII tiene de cada uno de los contribuyentes. Estableciéndose un piso equivalente al sueldo de un concejal (12 UTM o \$520.000 mensuales) y un techo equivalente a 10 sueldos mínimos, es decir, \$2.410.000.- mensuales.

Este mecanismo de financiamiento de los asambleístas parece el más adecuado pues zanja la vieja discusión de cuánto es una remuneración justa para un representante popular y evita el



enriquecimiento -pero también el empobrecimiento- injusto por la labor de representación popular.

Por otro lado, si se propone una retribución económica para el ejercicio de la labor de Asambleísta parece muy adecuado la obligación de asistencia a sesiones y la destitución automática para aquellos que no cumplan las obligaciones para lo cual fueron electos.

## IX.- Conclusiones

Sin lugar a dudas estos apuntes son solo el comienzo de una discusión no terminada y que deberá ser enriquecida con distintos aportes. Lo importante es que los elementos aquí detallados demuestran que es posible avanzar en una caracterización viable de una Asamblea Constituyente conformada con elementos y fórmulas actualmente en uso y legalizados incluso dentro del marco conservador del actual sistema de democracia restringida.

Pensamos que la discusión actual por Asamblea Constituyente no es el momento adecuado para buscar la creatividad o la novedad de elementos propios de democracias avanzadas o más progresistas que la nuestra y que tal oportunidad se dará cuando efectivamente tengamos sesionando en nuestro país una Asamblea Constituyente.

Permitida la reproducción total o parcial del presente estudio, citándolo como Fundación Moebius (2015), *Apuntes para la caracterización de una Asamblea Constituyente*.



## Anexo 1

Conformación de la Asamblea Constituyente de acuerdo a lo señalado en el punto 6).

En el siguiente cuadro se muestra el N° de asambleístas que elegiría cada distrito:

Nuevo Distrito	Antiguos distritos	Comunas	electores	Cantidad de Asambleístas
27	59	Coihaique, Lago Verde, Aisén, Cisnes, Guaitecas, Chile Chico, Río Ibáñez, Cochrane, O'Higgins y Tortel	<b>90.538</b>	5
28	60	Natales, Torres del Paine, Punta Arenas, Río Verde, Laguna Blanca, San Gregorio, Porvenir, Primavera, Timaukel, Cabo de Hornos y Antártica	151.657	5
1	1	Arica, Camarones, Putre y General Lagos	165.319	5
25	55 y 56	Osorno, San Juan de la Costa, San Pablo, Puyehue, Río Negro, Purranque, Puerto Octay, Fresia, Frutillar, Llanquihue, Puerto Varas y Los Muermos	203.641	6
2	2	Iquique, Alto Hospicio, Huara, Camiña, Colchane, Pica y Pozo Almonte	206.393	6
4	5 y 6	Chañaral, Diego de Almagro, Copiapó, Caldera, Tierra Amarilla, Vallenar, Freirina, Huasco y Alto del Carmen	218.142	6
22	48 y 49	Angol, Renaico, Collipulli, Ercilla, Los Sauces, Purén, Lumaco, Traiguén, Victoria, Curacautín, Lonquimay, Melipeuco, Vilcún, Lautaro, Perquenco y Galvarino	267.062	6
18	39 y 40	Linares, Colbún, San Javier, Villa Alegre, Yerbas Buenas, Longaví, Retiro, Parral, Cauquenes, Pelluhue y Chanco	278.923	7
16	34 y 35	San Fernando, Chimbarongo, San Vicente, Peumo, Pichidegua, Las Cabras, Placilla, Nancagua, Chépica, Santa Cruz, Lolol, Pumanque, Palmilla, Peralillo, Navidad, Litueche, La Estrella, Pichilemu, Marchigüe y Paredones	295.665	7
24	53 y 54	Valdivia, Lanco, Mariquina, Máfíl, Corral, Panguipulli, Los Lagos, Futrono, Lago Ranco, Río Bueno, La Unión y Paillaco	319.961	7
15	32 y 33	Rancagua, Mostazal, Graneros, Codegua, Machalí, Requínoa, Rengo, Olivar, Doñihue, Coinco, Coltauco, Quinta de Tilcoco y Malloa	391.100	8
3	3 y 4	Tocopilla, María Elena, Calama, Ollagüe, San Pedro de Atacama, Antofagasta, Mejillones, Sierra Gorda y Taltal	405.544	8
19	41 y 42	Chillán, Coihueco, Pinto, San Ignacio, El Carmen, Pemuco, Yungay, Chillán Viejo, San Fabián, Ñiquén, San Carlos, San Nicolás, Ninhue, Quirihue, Cobquecura, Treguaco, Portezuelo, Coelemu, Ránqui I, Quillón, Bulnes, Cabrero y Yumbel	431.713	8
26	57 y 58	Pto. Montt, Cochamó, Maullín, Calbuco, Castro, Ancud, Quemchi, Dalcahue, Cura	<b>446.478</b>	8

Jorge Washington 210, Oficina 1301, Ñuñoa

+56 22.884.03.86

[moebiusfundacion@gmail.com](mailto:moebiusfundacion@gmail.com)



		co de Vélez, Quinchao, Puqueldón, Chonchi, Queilén, Quellón, Chaitén, Hualaihué, Futaleufú y Palena		
21	46 y 47	Lota, Lebu, Arauco, Curanilahue, Los Álamos, Cañete, Contulmo, Tirúa, Los Ángeles, Tucapel, Antuco, Quilleco, Alto Biobío, Santa Bárbara, Quilaco, Mulchén, Negrete, Nacimiento, San Rosendo y Laja	454.437	9
17	36, 37 y 38	Curicó, Teno, Romeral, Molina, Sagrada Familia, Hualañé, Licantén, Vichuquén, Rauco, Talca, Curepto, Constitución, Empedrado, Penco, Maule, San Clemente, Pelarco, Río Claro y San Rafael	519.162	9
5	7, 8 y 9	La Serena, La Higuera, Vicuña, Paihuano, Andacollo, Coquimbo, Ovalle, Río Hurtado, Combarbalá, Punitaqui, Monte Patria, Illapel, Salamanca, Los Vilos y Canela	523.200	9
23	50, 51 y 52	Temuco, Padre Las Casas, Carahue, Nueva Imperial, Saavedra, Cholchol, Teodoro Schmidt, Freire, Pitrufquén, Cunco, Pucón, Curarrehue, Villarrica, Loncoche, Gorbea y Toltén	532.725	9
13	27 y 28	El Bosque, La Cisterna, San Ramón, Pedro Aguirre Cerda, San Miguel y Lo Espejo	584.411	10
11	23 y 24	Las Condes, Vitacura, Lo Barnechea, La Reina y Peñalolén	595.045	10
14	30 y 31	San Bernardo, Buin, Paine, Calera de Tango, Talagante, Peñaflor, El Monte, Isla de Maipo, Melipilla, María Pinto, Curacaví, Alhué, San Pedro y Padre Hurtado	645.421	11
6	10, 11 y 12	La Ligua, Petorca, Cabildo, Papudo, Zapallar, Puchuncaví, Quintero, Nogales, Calera, La Cruz, Quillota, Hijuelas, Los Andes, San Esteban, Calle Larga, Rinconada, San Felipe, Putaendo, Santa María, Panquehue, Llay-Llay, Catemu, Olmué, Limache, Villa Alemana y Quilpué	694.530	11
20	43, 44 y 45	Talcahuano, Hualpén, Concepción, San Pedro de la Paz, Chiguayante, Tomé, Penco, Florida, Hualqui, Coronel y Santa Juana	737.715	12
7	13, 14 y 15	Valparaíso, Juan Fernández, Isla de Pascua, Viña del Mar, Concón, San Antonio, Santo Domingo, Cartagena, El Tabo, El Quisco, Algarrobo y Casablanca	746.155	12
12	26 y 29	La Florida, Puente Alto, Pirque, San José de Maipo y La Pintana	761.000	12
9	17, 18, y 19	Conchalí, Renca, Huechuraba, Cerro Navia, Quinta Normal, Lo Prado, Recoleta e Independencia	795.982	12
10	21, 22 y 25	Providencia, Ñuñoa, Santiago, Macul, San Joaquín y La Granja	832.242	13
8	16 y 20	Colina, Lampa, Tiltil, Quilicura, Pudahuel, Estación Central, Cerrillos y Maipú	894.690	13
			TOTAL	244

Jorge Washington 210, Oficina 1301, Ñuñoa  
+56 22.884.03.86  
[moebiusfundacion@gmail.com](mailto:moebiusfundacion@gmail.com)



## FUNDACIÓN MOEBIUS

Somos un equipo de personas que, inspirados en los valores del humanismo universalista, deseamos entender y comprender el actual momento político y social.

Consideramos que el buen conocimiento es aquel que pone al ser humano, y la superación de su dolor y sufrimiento, como prioridad absoluta por encima de prejuicios y creencias de la época.

Nos une un espíritu de curiosidad e investigación, y nos alientan las ganas de pensar colaborativamente, en paridad y horizontalidad.

Queremos aprender sin límites, por lo que trabajaremos en los bordes o fronteras necesarias de ser modificadas para avanzar hacia una sociedad más humana.

Tenemos más preguntas que respuestas y entendemos la equivocación como parte del aprendizaje.

No hay ser sin manifestación, por lo cual nos comprometemos a crear, elaborar y producir análisis, reflexiones y propuestas que nos permitan a nosotros y a otros, entender y transformar el mundo que nos ha tocado vivir.

---

Jorge Washington 210, Oficina 1301, Ñuñoa  
+56 22.884.03.86  
[moebiusfundacion@gmail.com](mailto:moebiusfundacion@gmail.com)